



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

11525

BUENOS AIRES,

18 OCT. 2016

VISTO el Expediente N° 1-47-20740-07-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C. solicita la reinscripción del Certificado inscripto en el REM N° 32.551 en los términos del artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex M.S. y A.S.) N° 749/93.

Que a fojas 14 la Comisión de Reinscripciones de la ex Dirección de Evaluación de Medicamentos informa que el certificado en cuestión fue reinscripto por el Expediente Colectivo N° 1-47-22615-08-6 en el cual recayó la Disposición ANMAT N° 3955/09.

Que en el mencionado acto administrativo se omitió el Anexo correspondiente al Certificado N° 32.551.

Que por Disposición ANMAT N° 0115/15 se procedió a reinscribir el certificado en cuestión por el período comprendido entre el 12 de Octubre de 2012 al 12 de Octubre de 2017 quedando pendiente resolver la reinscripción anterior.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 11525

Que por lo expuesto corresponde proceder a reinscribir el Certificado N° 32.551 por el período 12 de Octubre de 2007 al 12 de Octubre de 2012 por haber sido omitido en la Disposición ANMAT 3955/09.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reinscríbese el Certificado inscripto en el REM N° 32.551, propiedad de la firma LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C. por el término de cinco años; período comprendido entre el 12 de octubre de 2007 al 12 de octubre de 2012.

ARTÍCULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el certificado original mencionado en el artículo 1º de la presente Disposición; cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la referida Disposición.

7



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

- 11525

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente disposición; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese.

Expediente N° 1-47-20740-07-2

DISPOSICIÓN N°

- 11525

rs

Dr. ROBERTO LEBE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.